



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-317/2024

ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS DE LA COMUNIDAD DE JESÚS DÍAZ TSIRIO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN, CON MOTIVO DEL NOMBRAMIENTO DEL CONCEJO COMUNAL P'URHÉPECHA DE JESÚS DÍAZ TSIRIO, PARA EL PERIODO 2025-2026.

I. GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión de Pueblos Indígenas:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán;
Concejo Comunal:	Concejo Comunal P'urhépecha de Jesús Díaz Tsirio, municipio de Los Reyes, Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán;
Estatutos Sociales:	Estatutos Sociales que rigen la existencia de Concejo Comunal P'urhepecha de Jesús Díaz Tsirio».
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Solicitud de acompañamiento para la renovación del Concejo Comunal para el periodo 2025-2026. El 4 de octubre de 2024¹, se presentó en la oficialía de partes de este Instituto escrito signado por los CC. Graciano Reyes Martínez, Subrepresentante de Bienes Comunales y Silvestre Reyes Sebastián Presidente del Concejo Comunal, mediante el cual solicitaron lo siguiente:

“... programe una reunión de trabajo para poder iniciar la organización del nombramiento del nuevo concejo comunal, ya que el concejo actual está por concluir el periodo para el que fue nombrado.”

SEGUNDO. Reunión de trabajo del 16 de octubre. En esta fecha, se llevó a cabo la reunión entre la Comisión de Pueblos Indígenas e integrantes del Concejo Comunal en la que se acordó una nueva reunión para trabajar una propuesta de convocatoria.

TERCERO. Reunión de trabajo del 21 de octubre. Con la finalidad de continuar con los trabajos de organización, en esta fecha se trabajó en el contenido de la convocatoria para la renovación del Concejo Comunal, para tal efecto, con fundamento en los Estatutos Sociales, se realizó una propuesta, en la cual, los integrantes del Concejo Comunal se comprometieron a hacer del conocimiento de la comunidad y demás autoridades tradicionales los temas que estaban pendientes de definir.

CUARTO. Escrito con propuesta de fecha para asambleas. El 25 de noviembre, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Electoral de Michoacán, un escrito signado por los CC. Graciano Reyes Martínez, Subrepresentante de Bienes Comunales; Silvestre Reyes Sebastián, Presidente del Concejo Comunal y Jesús Martínez Martínez, Jefe de Tenencia, todos de la comunidad indígena de Jesús Díaz Tsirio, municipio de Los Reyes, en el que solicitaron lo siguiente:

“... el día 20 de noviembre, en la que se llevó a cabo la reunión estando presentes las tres autoridades de la comunidad, revisando y analizando el

¹ Las fechas que se señalen a continuación corresponden al año 2024 dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso en contrario.

borrador se acordó que quedara como se adjunta en el siguiente oficio. Por lo que solicitamos que se apruebe en Comisión y en Consejo General para poder estar en condiciones de continuar nuestro proceso de renovación, solicitando que la fecha de nombramiento sea el 15 de diciembre de 2024.”

Escrito al que se adjuntó el acta de la reunión de autoridades de Jesús Díaz Tsirio, celebrada el 20 de noviembre, en la que se trabajó el contenido de la convocatoria de la cual se anexó a la misma un ejemplar con su contenido.

QUINTO. Oficio para cambio de fecha para Asambleas. El 26 de noviembre, fue notificado a las autoridades solicitantes el oficio IEM-CEAPI-582/2024, en el que se les propuso por parte de este órgano electoral el sábado 14 de diciembre como fecha para la realización de las asambleas en la comunidad de Jesús Díaz Tsirio.

Derivado de lo anterior, el 2 de diciembre, se presentó en la oficialía de partes de este Instituto, un escrito signado por el Presidente del Concejo Comunal, el Jefe de Tenencia Suplente y el Sub representante de Bienes Comunales, en el que manifestaron estar de acuerdo que las asambleas de barrios y la asamblea general como motivo del proceso de nombramiento de la comunidad de Jesús Díaz Tsirio, se llevaran a cabo el sábado 14 de diciembre.

SEXTO. Celebración de las asambleas de barrios. El 14 de diciembre, en la plaza principal y en la cancha de basquetbol, ambos sitios de la comunidad de Jesús Díaz Tsirio, perteneciente al municipio de Los Reyes, se llevaron a cabo las asambleas de los barrios Guadalupe y San Antonio, en las que se efectuaron los nombramientos de los concejales de cada barrio.

III. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, en los que se señala que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como los procesos de participación ciudadana en los términos



MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-317/2024

que prevengan la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Por su parte, el artículo 35 del Código Electoral, establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, entre las que se encuentra la presente Comisión de Pueblos Indígenas, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

IV. MARCO NORMATIVO

En relación con el tema que nos ocupa, resulta oportuno señalar lo establecido en los artículos 1, 2 y 39 de la Constitución Federal; apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 5, apartado b), 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como 4, 5, 20 y 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con los artículos 3, párrafo tercero de la Constitución Local e **inciso D del artículo 330 del Código Electoral que dota de competencia al Instituto para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos a través de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas**, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como **atribución la de calificar y, en su caso, declarar la validez del mismo, así como expedir las constancias de mayoría** a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos.

En este mismo sentido, los estatutos sociales establecen la manera en la que se deberá llevar a cabo el proceso de nombramiento y los requisitos que deben cumplir quienes aspiren a formar parte del Concejo Comunal.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

V. CALIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL CONCEJO COMUNAL P'URHÉPECHA DE JESÚS DÍAZ TSIRIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN.

- a) **Reunión de trabajo.** Como se señaló en el antecedente TERCERO, el 21 de octubre, la Comisión de Pueblos Indígenas realizó una reunión de trabajo con los integrantes del Concejo Comunal, en la que se trataron temas relativos al proceso de nombramiento, entre los que se encuentra las fechas, lugares y horarios para la celebración de las Asambleas de Barrios, asimismo, se trabajaron en conjunto los parámetros de la convocatoria y orden del día bajo el que se desarrollarían cada una de las etapas.

De igual manera, se acordaron los mecanismos de difusión del proceso de nombramiento, entre otros, los cuales, fueron ratificados mediante escrito presentado el 25 de noviembre.

- b) **Aprobación de la fecha y convocatoria para el proceso de nombramiento.** En Sesión Ordinaria de 5 de diciembre, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-307/2024, por el que se aprobó la Convocatoria para la celebración de las asambleas de barrios, a realizarse el 14 de diciembre.

Derivado de ello, con el objeto de dar conocer la convocatoria, el 6 de diciembre, personal de la Coordinación de Pueblos Indígenas en conjunto con el Concejo Comunal, realizaron los trabajos para dar inicio con la difusión de la misma a través de carteles y lonas en español, los que fueron colocados en los lugares públicos de la referida comunidad, de lo cual se levantó el Acta de certificación de la difusión respectiva², en la que se da cuenta por medio de evidencia fotográfica referenciada la ubicación del material colocado.

La difusión mediante perifoneo se realizó del 6 al 14 de diciembre, en la que se convocó a la comunidad a participar en las asambleas de barrios, misma que se llevó a cabo en español.

² Misma que forma parte integral del expediente IEM-CEAPI-EI-03/2024

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Dicha convocatoria contenía principalmente los siguientes aspectos:

- **Calendarización** del proceso de nombramiento del Concejo Comunal para el periodo 2025-2026, a celebrarse de conformidad con lo siguiente:

Asambleas de Barrios				
Fecha	Hora de inicio de registro de asistentes	Hora de inicio de Asambleas de Barrios	Barrios	Lugar en el que se realizarán las Asambleas
Sábado 14 de diciembre de 2024	11:00 horas	12:00 horas	San Antonio	En la cancha de básquetbol del barrio de San Antonio, ubicada en la calle 24 de diciembre
			Guadalupe	En la plaza principal de la Comunidad

- **El orden del día** bajo el que se desarrollaron las asambleas de barrios
- **Las bases y requisitos**, de conformidad la BASE SÉPTIMA de la convocatoria, las personas que fueran propuestas en las asambleas de barrios debieron contar con los siguientes requisitos:
 - 1) *Ser originario y con residencia permanente en la misma comunidad, mínimo diez años anteriores a la fecha de la elección.*
 - 2) *Ser mayor de 18 años de edad.*
 - 3) *Estar inscrito en el Instituto Nacional Electoral y contar con credencial para votar.*
 - 4) *De reconocida solvencia moral y honorabilidad.*
 - 5) *Tener capacidad con disposición y tiempo para el trabajo comunitario.*
 - 6) *Espíritu comunitario y compromiso con los intereses de la comunidad y asumiendo la responsabilidad con el bien común de servir con el cargo que se le asigne.*
 - 7) *No poseer parentesco hasta el primer grado de consanguinidad, (padres, hijos e hijas) con las consejeras(os) integrantes de la*

unidad administrativa y financiera comunitaria y de la unidad de la contraloría social que conforma el Concejo Comunal.

- 8) *No simpatizar con algún partido político u organización ajena a la comunidad.*
- 9) *No estar sujeta a interdicción civil o inhabilitación política.*
- 10) *No tener antecedentes penales.*
- 11) *Pertenecer y estar activos en su barrio, con faenas, cooperaciones, comisiones y demás acuerdos que decida el barrio o comunidad, por lo menos 5 años anteriores.*
- 12) *No estar o haber estado en contra de la comunidad en algún proyecto que determine la asamblea.*
- 13) *Haber desempeñado algún cargo o comisión dentro de la comunidad o barrio concluyendo con resultados positivos.*

- **El proceso de nombramiento**, conforme a la BASE DÉCIMA de la Convocatoria, se realizaría conforme lo siguiente:

- I. *Se realizará la integración de la mesa de debates, por parte de las autoridades de la comunidad en conjunto con el Instituto Electoral de Michoacán.*
- II. *Posteriormente, la Presidencia de la Mesa de Debates pedirá a las y los asistentes que propongan a las personas que consideran adecuadas para integrar el Concejo Comunal P'urhépecha de Jesús Díaz Tsirio, para ello se pedirá que presenten en un primer momento las propuestas de mujeres y una vez realizada la votación de éstas, se llevará a cabo la elección de los hombres, pudiéndose efectuar tantas propuestas como considere la asamblea.*
- III. *Una vez realizadas las propuestas, se dará un tiempo de hasta 5 minutos para que señalen si aceptan o no la postulación.*
- IV. *Acto seguido, se procederá a realizar la votación la cual se realizará **por filas**, procediéndose con el conteo por parte de los escrutadores designados por la Mesa de Debates en acompañamiento con el personal del Instituto Electoral de Michoacán, quedando nombrados los 2 hombres y 2 mujeres que obtengan el mayor número de respaldos.*
- V. *Se darán a conocer los resultados y se procederá a la firma del acta por parte de las autoridades de la comunidad, la Mesa de Debates y el Instituto Electoral de Michoacán.*



MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-317/2024

VI. Finalmente, se procederá a concentrarse en la plaza principal de la comunidad para presentar en la asamblea general a las personas integrantes del Concejo Comunal.

- **Paridad de género**, al establecerse en la BASE OCTAVA de la convocatoria aprobada mediante Acuerdo IEM-CG-307/2024 lo siguiente:

“OCTAVA. De la paridad de género. Cada barrio deberá designar a **2 hombres y 2 mujeres** para que el Concejo Comunal P'urhépecha de Jesús Díaz Tsirio quede integrado por mitad de hombres y mitad de mujeres.”

- La forma de **publicación de los resultados**, se darían a conocer al término de las asambleas de barrios, a través de carteles colocados en los lugares más visibles donde se realizaron los procesos.

c) Asambleas de barrios celebradas el 14 de diciembre.

En este sentido, las asambleas de barrios se desarrollaron conforme a las etapas siguientes:

- I. **Registros de las personas asistentes.** En cada barrio se integraron las respectivas mesas de registro con servidores públicos del Instituto Electoral, en las cuales, se obtuvo la siguiente asistencia:

Cvo	Barrio	Personas Registradas
1	Guadalupe	373
2	San Antonio	171

Posteriormente, conforme a la convocatoria iniciaron las asambleas de barrios por parte de las y los integrantes de la Comisión de Enlace nombrada por la comunidad y el acompañamiento del Instituto, conforme a lo siguiente:

- II. **Elección de la mesa de debates.** Para dar continuidad, el funcionariado del Instituto, en acompañamiento con la Comisión de Enlace, integraron de manera formal en cada una de las asambleas, las mesas de debates respectivas, las cuales quedaron integradas

como sigue:

Barrio	Integración de la Mesa de Debates	
	Cargo	Nombre
Barrio de Guadalupe	Presidente	José Pedro Alonso
	Secretaria	Lucía Madrigal González
	Primer Escrutador	César Flores Ochoa
	Segundo Escrutador	Leonel Alonso Álvarez
Barrio San Antonio	Presidente	Moisés Bernabé Jerónimo
	Secretaria	Paloma Lizbeth Ochoa Martínez
	Primer Escrutador	Javier Martínez Tello
	Segundo Escrutador	José Luis Ochoa Martínez

III. Presentación de las propuestas por las personas asistentes a la asamblea. Para ello, cada una de las mesas de debates de los barrios, solicitó a las personas asistentes que propusieran a las ciudadanas que consideraran idóneas para formar parte del Concejo Comunal, que cumplieran con los requisitos establecidos en la convocatoria, como consta en las actas de asamblea respectivas, siendo propuestas las siguientes personas:

Barrio	Propuestas de mujeres por Barrio	
	Nombre	Género
Barrio Guadalupe	Ma. Guadalupe Toribio Pérez	Mujer
	María Guadalupe Flores Rodríguez	Mujer
	Bertha Alicia Alonso Guerrero	Mujer
	Cecilia Leonardo Martínez	Mujer
	Socorro González Leonardo	Mujer
Barrio San Antonio	Brenda Josefina Oseguera Pérez	Mujer
	Fabiola Pérez Solorio	Mujer

Es importante señalar que la ciudadana Socorro González Leonardo del barrio de Guadalupe no aceptó participar como propuesta para integrar el Concejo Comunal.

Barrio	Propuestas de hombres por Barrio	
	Nombre	Género
Barrio Guadalupe	Bonifacio Leonardo Martínez	Hombre
	José Cruz Reyes Toribio	Hombre
	Omar Toribio Quintero	Hombre

Barrio	Propuestas de hombres por Barrio	
	Nombre	Género
Barrio San Antonio	Leonel Alonso Reyes	Hombre
	César González Martínez	Hombre
	Mario Cruz Mora	Hombre
	Alejandro Bernabé Jerónimo	Hombre
	José Esaul Reyes Martínez	Hombre
	Armando Cruz Mora	Hombre
	Abel Agustín Martínez	Hombre

Respecto de las propuestas de hombres realizadas en el Barrio de Guadalupe, únicamente aceptaron ser propuestos los Omar Toribio Quintero y César González Martínez.

IV. Respaldos de las personas asistentes a la asamblea a las personas propuestas. A continuación, en cada uno de los barrios se realizó primero la votación de las mujeres, para ello, la mesa de debates de cada barrio solicitó a las personas asistentes de la asamblea que brindaran su apoyo y pasaran a formarse al frente de las mujeres que considerarán debería de formar parte del Concejo Comunal, obteniéndose los siguientes resultados:

Barrio	Votación de mujeres por Barrio		
	Nombre	Género	Respaldos
Barrio Guadalupe	Bertha Alicia Alonso Guerrero	Mujer	163
	Ma. Guadalupe Toribio Pérez	Mujer	142
	María Guadalupe Flores Rodríguez	Mujer	62
	Cecilia Leonardo Martínez	Mujer	1
Barrio San Antonio	Brenda Josefina Osegura Pérez	Mujer	Unanimidad
	Fabiola Pérez Solorio	Mujer	

Acto seguido, se realizó la votación de los hombres, para ello, la mesa de debates de cada barrio solicitó a las personas asistentes de la asamblea que brindaran su apoyo y pasaran a formarse al frente de los hombres que considerarán debería de formar parte del del Concejo Comunal, obteniéndose los siguientes resultados:

Barrio	Votación de hombres por Barrio		
	Nombre	Género	Respaldos
Barrio Guadalupe	César González Martínez	Hombre	206
	Omar Toribio Quintero	Hombre	159

Resulta relevante mencionar que la asamblea del barrio San Antonio, determinó que la mejor forma para elegir a sus representantes era por planilla, conformándose dos, las cuales quedaron de la siguiente manera:

Planilla 1	Planilla 2
1. Mario Cruz Mora	1. Abel Agustín Martínez
2. Alejandro Bernabé Jerónimo	2. Armando Cruz Mora
3. José Esaul Reyes Martínez	

De esta manera, en el barrio de San Antonio, la votación de las planillas tuvo los siguientes resultados:

Votación de hombres	
Planilla 1	Planilla 2
Mario Cruz Mora	Abel Agustín Martínez
Alejandro Bernabé Jerónimo	Armando Cruz Mora
José Esaul Reyes Martínez	-----
Total de votos obtenidos	Total de votos obtenidos
132	76

En consideración de los resultados, el Presidente de la mesa de debates preguntó a los integrantes de la planilla ganadora, quienes de ellos serían las dos personas que formarían parte del Concejo, acordándose por parte de la planilla 1 que fueran los ciudadanos Alejandro Bernabé Jerónimo y José Esaul Reyes Martínez, quienes quedaran como Consejeros; y que se propondría posteriormente, que el ciudadano Mario Cruz Mora, ocupara el cargo de Secretario.

De esta manera, las personas ciudadanas que integrarán el Concejo Comunal para el periodo 2025-2026, son los siguientes:

Barrio	Personas nombradas para integrar el Concejo Comunal P'urhépecha de Jesús Díaz Tsirio
	Nombre
	Ma. Guadalupe Toribio Pérez

Barrio	Personas nombradas para integrar el Concejo Comunal P'urhépecha de Jesús Díaz Tsirio
	Nombre
Barrio Guadalupe	Bertha Alicia Alonso Guerrero
	César González Martínez
	Omar Toribio Quintero
Barrio San Antonio	Brenda Josefina Osegura Pérez
	Fabiola Pérez Solorio
	Alejandro Bernabé Jerónimo
	José Esaul Reyes Martínez

- **Del cumplimiento de la convocatoria:**

En atención a la convocatoria aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo IEM-CG-307/2024, en el que se establecieron los requisitos y el procedimiento a seguir para el proceso de nombramiento del Concejo Comunal, se desarrollaron diversas actividades, mismas que se detallan a continuación:

Aspecto a cumplir	Cumplimiento
Aprobación y difusión de la convocatoria	Sí, como se señaló el inciso b) de este apartado el 5 de diciembre en Sesión Ordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-307/2024, por el que se aprobó la convocatoria para la celebración de las asambleas de barrios, a realizarse el día 14 de diciembre. En este sentido, el 6 de diciembre, el personal de la Coordinación de Pueblos Indígenas en conjunto con el Concejo Comunal, llevaron a cabo la difusión de la convocatoria, a través de carteles y lonas, como consta en las certificaciones respectivas.
Celebración de las asambleas de barrios	Sí, ya que el 14 de diciembre, las Consejerías Electorales de este Instituto en acompañamiento de funcionarios de dicho órgano, se constituyeron por equipos en cada uno de los barrios en los lugares y hora señalados a efecto de presenciar y apoyar el desahogo de cada una de ellas, como consta en las actas de asamblea y en las actas circunstanciadas de hechos, respectivamente.



MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-317/2024

Aspecto a cumplir	Cumplimiento
¿El nombramiento de las personas se realizó conforme lo establecido en la convocatoria?	Sí, ya que como se advierte del inciso c) de este apartado, las asambleas de barrios se realizaron con apego a la convocatoria; se verificó en las asambleas de barrios que las personas propuestas cumplieran con los requisitos establecidos en la convocatoria; y, la votación se realizó a través de filas.
¿Se cumplió con el principio de paridad de género en la integración del Concejo Comunal, para el periodo 2025-2026?	Sí, ya que como se desprende del inciso b) de este apartado, desde la convocatoria, quedó establecido que en las asambleas de barrios se postularon hombres y mujeres para integrar el Concejo Comunal. Asimismo, en el numeral IV del inciso c) de este apartado, se describe que en cada uno de los barrios se nombraron a dos hombres y dos mujeres para integrar el Concejo Comunal. Finalmente, en el apartado relativo a la integración del Concejo Comunal, se observa que éste fue integrado por cuatro hombres y cuatro mujeres.
¿Las 8 personas nombradas en los dos Barrios cumplieron con los requisitos establecidos en la BASE SÉPTIMA de la convocatoria?	Sí, ya que todas las personas nombradas cumplieron con todos los requisitos establecidos en la convocatoria. Asimismo, es importante señalar, que elección de las personas fue avalada desde las asambleas de barrios, sin que hubiera algún impedimento para participar.
Publicación de resultados	Sí, en cumplimiento a la convocatoria los resultados fueron colocados en los domicilios establecidos en cada uno de los lugares en los que se celebraron las asambleas de barrios.

En este sentido, este Instituto ejerció las atribuciones que le concede el artículo 330 del Código Electoral, así como, se desahogó todo el procedimiento de conformidad con lo establecido en el Acuerdo IEM-CG-307/2024, por lo que se puede concluir que el procedimiento de nombramiento del Concejo Comunal, al ser ejecutado en conjunto y corresponsabilidad con la comunidad, se realizó respetando los estatutos sociales, con lo que se atendió el principio de autodeterminación de los pueblos indígenas y, conforme a lo establecido en la convocatoria aprobada por el Instituto.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-317/2024

En consecuencia, el procedimiento de nombramiento de las personas integrantes del Concejo Comunal es jurídicamente válido, ya que su desarrollo fue acompañado por la Comisión de Pueblos Indígenas, el cual estuvo apegado al marco normativo, se siguieron las normas, procedimientos y prácticas tradicionales de la comunidad con pleno respeto a los derechos humanos, así como a los principios convencionales y constitucionales aplicables.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 35 y 330 del Código Electoral, una vez que se realizaron las asambleas de barrios, se está en condiciones de que el Consejo General califique y declare válidas las asambleas de barrios que se llevaron a cabo con motivo del nombramiento de las personas que integrarían el **Concejo Comunal, el cual fue nombrado para el periodo del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026**, mismo que se encuentra integrado por las siguientes personas:

Barrio	Personas nombradas para integrar el Concejo Comunal P'urhépecha de Jesús Díaz Tsirio
	Nombre
Barrio Guadalupe	Ma. Guadalupe Toribio Pérez
	Bertha Alicia Alonso Guerrero
	César González Martínez
	Omar Toribio Quintero
Barrio San Antonio	Brenda Josefina Oseguera Pérez
	Fabiola Pérez Solorio
	Alejandro Bernabé Jerónimo
	José Esaul Reyes Martínez

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 3, 4, 5, 20, 33 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 3 y 98 de la Constitución Local; y, 29, 31, 32 y 34, fracciones I, III y XLIII, 35 y 330 del Código Electoral, así como los demás relativos, se emite el siguiente:



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-317/2024

ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS DE LA COMUNIDAD DE JESÚS DÍAZ TSIRIO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN, CON MOTIVO DEL NOMBRAMIENTO DEL CONCEJO COMUNAL P'URHÉPECHA DE JESÚS DÍAZ TSIRIO, PARA EL PERIODO 2025-2026.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se califica y declara la validez de las asambleas de barrios celebradas para la integración del Concejo Comunal P'urhépecha de Jesús Díaz Tsirio, municipio de Los Reyes, Michoacán, para el periodo 2025-2026, en términos de lo previsto en el apartado D del artículo 330 del Código Electoral.

TERCERO. De conformidad con las asambleas de barrios celebradas el 14 de diciembre, las personas que fueron nombradas para integrar el Concejo Comunal P'urhépecha de Jesús Díaz Tsirio, municipio de Los Reyes, Michoacán, para el periodo 2025-2026, son: Ma. Guadalupe Toribio Pérez, Bertha Alicia Alonso Guerrero, Brenda Josefina Osegura Pérez, Fabiola Pérez Solorio, César González Martínez, Omar Toribio Quintero, Alejandro Bernabé Jerónimo y José Esaul Reyes Martínez, como Concejeras y Concejeros, respectivamente.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, expedir las constancias de mayoría a las personas señaladas en el punto de Acuerdo anterior, quienes integrarán el Concejo Comunal P'urhépecha de Jesús Díaz Tsirio, municipio de Los Reyes, Michoacán, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese al Silvestre Reyes Sebastián, Presidente del Concejo Comunal, Jesús Martínez Martínez, Jefe de Tenencia y Graciano Reyes

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-317/2024

Martínez, Subrepresentante de Bienes Comunales, en cuanto autoridades solicitantes de la Tenencia de Jesús Díaz Tsirio.

TERCERO. Publíquese en los Estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN